



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 04 de Julio del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.07.2023 15:19:31 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000829-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de fecha 27 de junio de 2023 y el correo electrónico del 3 de julio de 2023, presentados por la servidora **Gina Paola SARMIENTO NARRO**, Relatora de la 1° Sala Civil Permanente de Independencia, contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. Nro. 728, a plazo indeterminado; el Informe N° 000337-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 28 de junio de 2023, remitido por la Coordinación de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con solicitud que antecede, aclarada por correo electrónico remitido en la fecha, la servidora presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando por motivos personales que expone; solicita se tenga por aceptada su renuncia a partir del 1 de julio de 2023, por lo que solicita la exoneración del plazo que estipula la norma. La Coordinación de Personal, remite la renuncia presentada mediante Informe N° 000338-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, sugiriendo exonerar el plazo de preaviso solicitado por el recurrente.

Segundo.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que en su artículo 16° señala: "**Son causas de extinción del contrato de trabajo: (...) b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador (...)**"; asimismo, establece en el artículo 18° que: "**En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día.**" (Subrayado y resaltado agregados).

Tercero.- En virtud del dispositivo normativo citado, se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días señalados en la norma; y, atendiendo a la conformidad expresada por la Coordinación de Personal en el informe del antecedente, aunado a que conforme a lo señalado en las Resoluciones Administrativas N° 000665-2022 y 000790-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, dicha servidora se encuentra haciendo uso de licencia sin goce de haber, excepcionalmente este despacho considera procedente exonerar el plazo señalado en la norma y aceptar el pedido y aceptar la renuncia en la fecha solicitada, tanto más si no se evidencia ninguna afectación al servicio de administración de justicia.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR en vía de regularización, el pedido de exoneración del plazo solicitado por la servidora **Gina Paola SARMIENTO NARRO**, en el cargo de Relatora de la 1° Sala Civil Permanente de Independencia, contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. Nro. 728, adscrita al régimen laboral del D. Leg. Nro. 728, a plazo indeterminado; y en consecuencia su renuncia a partir del 01 de julio de 2023.

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución administrativa.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Tercero: PRECISAR que la servidora deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior, conforme a los lineamientos señalados en la Resolución Administrativa Nro. 225-2022-GG-PJ, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, así como de la interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

